

RESOLUCIÓN NÚMERO 000004

(27 ENE 2023)

*Por la cual se autorizan temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 2° de la Ley 1609 de 2013 y en los numerales 1 y 2 del artículo 8° del Decreto 1742 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 1165 de 2019 se dictaron disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013, reglamentado a través de la Resolución 46 de 2019.

Que el artículo 75 del Decreto 1165 de 2019, contempla los lugares habilitados para el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero, como aquellos lugares por los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), permite el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero del territorio aduanero nacional.

Que el artículo 125 de la Resolución 46 de 2019 dispuso las restricciones y medidas de limitación al ingreso de mercancías en el territorio aduanero nacional.

Que dada la emergencia vial e invernal ocasionada por el derrumbe sobre la vía Panamericana desde el pasado lunes 9 de enero de 2023, que afecta el suroccidente del país en los Departamentos de Nariño y Cauca, se hace necesario tomar medidas que contrarresten dicha situación, en procura de la facilitación y control de las operaciones aduaneras y de comercio exterior.

Que de manera temporal se requiere viabilizar algunas importaciones por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Puerto Asís que antes de la emergencia se realizaban por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, en virtud del artículo 125 citado.

Que, considerando la necesidad urgente para evitar mayores impactos en la economía, y competitividad del país, deficiencia en cadenas de suministro y abastecimiento, y garantizar la facilitación y mejora en las operaciones del comercio exterior, entre otros, en desarrollo de lo previsto en el párrafo 2° del artículo 2 de La Ley 1609 de 2013, se requiere la inmediata vigencia de la presente resolución.

*Cde*

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019."

Que en atención a la urgencia expuesta en la presente resolución y para garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa, se requiere aplicar la excepción del numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 91 de 2021 "Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)", motivo por el cual el proyecto de resolución fue publicado y sometido a comentarios por el término de un día.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado previamente a su expedición en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante el día 20 de enero de 2023, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución número 000046 de 2019, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La importación de materias textiles y sus manufacturas, clasificables en la Sección XI- Capítulos 50 a 64 del Arancel de Aduanas, podrá realizarse por el cruce de frontera de la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís (Putumayo). Lo anterior se aplica igualmente a las importaciones de mercancías procedentes de las Zonas Francas permanentes.

La restricción de ingreso, no aplica para la importación de mercancías clasificadas por las siguientes partidas del Arancel de Aduanas: 50.01, 50.02, 50.03, 51.01, 51.02, 51.03, 51.04, 51.05, 52.01, 52.02, 52.03, 52.04, 53.01, 53.02, 53.03, 53.05, 54.01, 54.04, 54.05, 55.01, 55.02, 55.03, 55.04, 55.05, 55.06, 55.07, 55.08, 59.11, y en las subpartidas 5607.50.00.00, 5609.00.10.00, 5609.00.90.00, 5910.00.00.00 y 6307.90.30.00.

El cruce de frontera ubicado en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, se encuentra habilitado para el ingreso de maquinaria y sus partes destinadas única y exclusivamente al desarrollo de proyectos de infraestructura vial.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, en el marco de sus competencias ejercerá controles a la importación necesarios a fin de garantizar que estas mercancías se destinen para el propósito exclusivo que requieran estas obras de infraestructura vial, para lo cual verificará la existencia del respectivo contrato de obra pública o concesión y hará especial revisión de la descripción de la mercancía, de tal manera que se garantice su identificación e individualización plena.

**ARTÍCULO 2. Publicación.** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 3 °: Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial. Su duración será por el término de tres (3) meses, el cual podrá ser prorrogado hasta por tres (3) meses más, siempre y cuando se mantengan las condiciones de la emergencia vial ocurrida. Una vez se reestablezcan las condiciones



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019."

normales de operación por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales se podrá levantar la medida de manera anticipada.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 27 ENE 2023

  
**LUIS CARLOS REYES HERNANDEZ**  
Director General

Proyectó: Dagoberto Garzón Martínez - Pedro García Calderón P. Garc - Coordinación Regímenes Aduaneros

Revisó: Inirida Paredes - Subdirectora de Operación Aduanera

Aprobó: Ingrid Díaz Rincón - Directora de Gestión de Aduanas

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica (E)

PERALTA  
FIGUEREDO  
GUSTAVO  
ALFREDO